

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que fue remitido por competencia por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE CUNDINAMARCA Amparo de Pobreza solicitado por la señora MARIA LILIA ALEMAN en el cual solicita se le asigne abogado de oficio para que asuma su defensa dentro del proceso 2016-00133 que se adelantó en este Despacho. Provea.



REF:
Rad. 2022-00186
Proceso Amparo de Pobreza
Solicitante: Maria Lilia Alemán Robayo
Decisión: Niega Amparo de Pobreza

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se deniega la solicitud de amparo de pobreza como quiera que el proceso 2016-00133 de restitución de tenencia interpuesto por MARIA EMMA ALERMAN ROBAYO Y OTROS en contra de la señora MARIA LILIA ALAMENA ROBAYO se terminó por sentencia de 11 de diciembre de 2017, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, dentro de la cual se declararon probadas las excepciones elevadas por MARIA LILIA ALEMAN ROBAYO y fueron negadas las pretensiones.

Lo anterior sin detrimento que la señora MARIA LILIA ALEMAN interponga una nueva solicitud de amparo de pobreza para interponer un proceso diferente al ya mencionado.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 59.
De hoy **16 de Diciembre de 2022**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7572102a277b473aa7de9df7ed0a70a466ec2d2f5da004682207612d559b3241**

Documento generado en 15/12/2022 02:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>